



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0658-2016/MPS-GDEL

COPIA INFORMATIVA

Sullana, 26 de Agosto del 2016

Visto, el expediente N° 022791 de fecha 26 de Julio del 2016, presentado por el señor **MAXIMO ANIBAL RAMIREZ VIVANCO**, mediante el cual solicita autorización anual de carga y descarga de mercancías; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto el señor Máximo Aníbal Ramírez Vivanco, solicita autorización anual de carga y descarga de mercancías en los diferentes establecimientos comerciales de la Provincia en la modalidad de transporte de granos, maíz, a través de la unidad móvil de placa de rodaje P1P-737, con una frecuencia de ingreso de una vez por semana de Lunes a Sábado;

Que, el art. 25.-Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC precisa, que los vehículos de transporte de mercancías en general no estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación de la respectiva inspección técnica vehicular;

Que, la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS reglamenta el ingreso, la circulación y la prestación del servicio de transporte de carga y de mercancías en la Provincia de Sullana, la misma que regula la circulación y la prestación del servicio de transporte de carga en la Provincia de Sullana, con la finalidad de preservar la infraestructura vial, el orden y la seguridad en las vías públicas;

Que, la cuarta disposición complementaria y transitoria de la Ordenanza antes precitada indica que los vehículos con carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 8:30 horas hasta 12:30 y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas;

Que, así mismo la Novena Disposición Complementaria y Transitoria de la OM. 027-2012/MPS, dispone: El receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad en el momento de estacionarse y en un lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular y peatonal; el receptor deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y/o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, revisado los actuados se puede apreciar que dicha unidad está considerada en la escala de carga mediana (7.500 Tn.), así como haber cancelado en sección caja según recibo N°. 201600040171 la tasa correspondiente, por derecho de autorización anual y estando conforme con los requisitos indicados en la Ordenanza arriba mencionada, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice la descarga de su mercadería en los establecimientos comerciales debidamente autorizados por la autoridad municipal, otorgándosele el horario de 08:30 a.m. - 12:30 p.m. y de 2: p.m. - 5:00 p.m. y con caducidad al 31.12.2016; recomendándose a los conductores tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía;

Que, así mismo se precisa que dicha autorización se extiende sin perjuicio de realizar un cotejo la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la autenticidad del documento denominado constancia de inscripción vehicular de transporte terrestre de mercancías por cuenta propia, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ya que en este documento aparece consignado que la fecha de vencimiento el D.S. 009-2004-MTC, cuando esta norma ha sido derogada en el año 2009 con la entrada en vigencia del D.S. 017-2009-MTC, teniendo como fecha de expedición este documento el 21.08.2012, el mismo que de ser falso el documento citado, se declarará nula la autorización y la realización de otras acciones legales; y

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y a lo dispuesto por este despacho, Ley Orgánica de Municipalidades 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0592-2016/MPS-GDEL

..//

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE, la autorización anual de carga y descarga de mercancías transporte de granos, maíz, a los diferentes establecimientos comerciales autorizados y lugares de la ciudad a través de la unidad móvil de placa de rodaje: P1P-737, solicitada por el señor **MAXIMO ANIBAL RAMIREZ VIVANCO**, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el destino de origen y frecuencia es:

ORIGEN : Procede de la carretera Tambogrande.
FRECUENCIA : El ingreso es de una vez por semana de Lunes a Sábado.
DESTINO : Hacia los establecimientos comerciales ubicados en Av. Buenos Aires y Av. Sánchez Cerro N° 111 - A.H. Santa Teresita y debidamente autorizados por la autoridad municipal (art. 7mo. de la O.M. 027-2012/MPS).

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la unidad móvil autorizada en el primer artículo deberá cumplir el horario 08:30 a.m. - 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. - 5:00 p.m.

ARTICULO CUARTO.- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el 31.12.2016.

ARTICULO QUINTO.- Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía

ARTICULO SEXTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los Inspectores Municipales de Transportes, precisándole que en caso de incumplimiento a lo dispuesto en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2015/MPS.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Lic. Lucas Javier Regalado Arrese
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

c.c.
Inters
GDEL
SG.CM.
SGTySV (Exp. N° 022791 con 16 fs.)
Arch.
/mpr